



Pablo Bodega Herráez, Secretario General del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Secretario del Consejo de Administración del mismo organismo, certifica que este Consejo en su reunión de 27 de octubre de 2023, ha adoptado el siguiente:

“ACUERDO

- 1) *Prohibir, por razones de seguridad, a partir del 4 de noviembre de 2023 y hasta que se promulgue la correspondiente normativa al respecto (en todo caso por un máximo de 9 meses), el acceso a las instalaciones y vehículos del transporte público de la Comunidad de Madrid, cuya gestión sea competencia del Consorcio Regional de Transportes, con vehículos de movilidad personal, englobados en la definición contenida en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y específicamente de los patinetes o monociclos eléctricos.*
- 2) *Ordenar a todos los operadores del transporte público en la Comunidad de Madrid así como a los titulares de las concesiones de los intercambiadores de transporte (Avenida de América, Plaza de Castilla, Moncloa, Plaza Elíptica y Príncipe Pío) que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3.b) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se impida el acceso al servicio o se proceda al desalojo de los viajeros que incumplan la prohibición anterior.*
- 3) *Notificar la presente resolución a los operadores de transporte dependientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para su inmediata aplicación.*
- 4) *Notificar al operador estatal Renfe Cercanías el contenido de esta Resolución, ya que los usuarios de su servicio que porten los medios restringidos no podrán utilizar las infraestructuras de transporte de la Comunidad de Madrid para entrar/abandonar el sistema de transporte público.*
- 5) *Notificar a todos los concesionarios de las concesiones estatales de transporte de viajeros por carretera que efectúan trayectos entre las Comunidades Autónomas de Castilla-León y Castilla la Mancha y La Comunidad de Madrid, con las cuales esta última mantiene convenio, ya que igualmente que el supuesto anterior los usuarios de su servicio que porten los medios restringidos no podrán utilizar los servicios ni infraestructuras de transporte de la Comunidad de Madrid con los medios de desplazamiento a los que esta prohibición afecta.*

Asimismo deberá notificarse este Acuerdo a las Comunidades Autónomas afectadas.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Consejo de Administración



6. *Dotar de la debida publicidad a la restricción que se acuerda, garantizando la máxima difusión entre los usuarios del transporte público madrileño, motivo por el cual se establece la fecha de entrada en vigor de la prohibición el próximo día 4 de noviembre”.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a veintisiete de octubre dos mil veintitrés



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037787051744803914452